



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958

INSERCCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1981

Martes 12 de mayo

Número 107

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Don José Luis Olías Grinda; Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y registrado al número 178/81, se tramita Expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Isabel García Alonso, hija de Juan Ignacio y de Consuelo, natural de Burgos, y fallecida en Burgos el día 16 de marzo de 1979, sin haber otorgado testamento, en estado de casada con don Antonio Castilla Arnáiz, sin descendientes, y habiéndola premuerto sus padres y por medio del presente se anuncia su muerte sin testar, haciendo constar que reclaman su herencia su hermano de doble vínculo don Paulino Cosme García Alonso, y el viudo de la causante, don Antonio Castilla Arnáiz, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Burgos, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y uno. — E/ José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

2219.—1.310,00

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 402/1980, promovidos por Trabado, S. L., contra don Angel Alegre Armiñanzas, de Salas, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y precio de tasación los siguientes bienes embargados a la parte demandada.

1. — Una furgoneta marca Citroen 2 CV., modelo AK-350, matrícula BU-1.719-A.

Valorada a efectos de esta subasta en sesenta y cinco mil pesetas (65.000).

Para el acto del remate se han señalado las once horas del día uno de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado.

Dado en Burgos, a 27 de abril de 1981. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).
2221.—1.450,00

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad de Burgos, en Juicio de Faltas núm. 222/80, seguido en este Juzgado, sobre lesiones, contra Luis Gamero Sabater, de 25 años de edad, hijo de Luis e Hilaria, soltero, ajustador, con domicilio último en esta ciudad, calle Plaza Lavaderos, 3, 9.º, y en la actualidad en ignorado paradero; por medio de la presente se le notifica que con esta fecha se ha dictado Auto por el que se le declara insolvente, por ahora, y sin perjuicio, en relación a las costas devengadas en estas actuaciones y a que fue condenado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Luis Gamero Sabater, de ignorado paradero, se expide la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 5 de mayo de 1981. — El Secretario (ilegible).

Requisitorias

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del condenado Antonio San Miguel Martín, cuyas demás circunstancias personales no constan, y en ignorado paradero, para que el

mismo cumpla en la Prisión Provincial de esta ciudad el arresto sustitutorio de diez días por impago de la multa de cinco mil pesetas que le resulta impuesta en el Juicio de faltas núm. 1.487 de 1980 seguido ante este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado, a los fines oportunos.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 2 de mayo de 1981. — El Juez de Distrito núm. uno (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del condenado Henríquez de Jesús Pereira, cuyas demás circunstancias personales no constan y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en la Prisión Provincial de esta ciudad el arresto sustitutorio de 20 días por impago de la multa de quince mil pesetas, que le resulta impuesta en el Juicio de faltas núm. 1.471 de 1980, seguido en este Juzgado a instancia de Francisco José Sáez Díez, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado, a los fines consiguientes.

Dado en Burgos, para constancia y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en 2 de mayo de 1981. — El Juez de Distrito núm. uno (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del condenado Louis Dos Santos, cuyas demás circunstancias personales no constan, y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en la Prisión Provincial de esta ciudad el arresto sustitutorio de cinco días por impago de la multa de tres mil pesetas, que le resulta impuesta en el Juicio de Faltas núm. 1.838 de 1980, seguido en este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, así como para que abone la cantidad total de 3.830 pesetas, a que

ascienden las costas judiciales, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado, a los efectos acordados.

Y para que conste, surta los efectos legales pertinentes y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Burgos, expido la presente requisitoria en Burgos, a 4 de mayo de 1981. — El Juez de Distrito núm. uno (ilegible). — El Secretario Judicial (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, en Juicio de faltas núm. 2.508/79, seguido en este Juzgado, sobre imprudencia con daños, contra Sixto García Calvo, de 40 años de edad, hijo de Sixto y Josefa, casado, empleado y con domicilio último en Madrid, calle Azucenas, 30, 1.º-C; y en la actualidad en ignorado paradero; por medio del presente se le da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por término de tres días, y por importe total de 69.686 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización a que también fue condenado, transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma legal al inculpado Sixto García Calvo, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 5 de mayo de 1981. — El Secretario Judicial (ilegible).

BELORADO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

D.ª M.ª del Carmen Laso Hermoso, Secretario habilitado del Juzgado de Distrito de Belorado (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 4/81, seguidos en este Juzgado por imprudencia con resultado de daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En Belorado, a 6 de abril de 1981.—Habiendo visto D. Santia-

go Serena Puig, Juez de Distrito de Belorado y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas, sobre daños por imprudencia, seguidos contra José Delgado Garrido, mayor de edad, casado, conductor, natural de Ecija, y vecino de Madrid, calle Pont Molins, núm. 21, y resultando perjudicados Vibroland, con domicilio social en Prat de Llobregat, calle Distrito Rivera, núm. 37 y Crespo Manuel, vecino de 11 Pasage Claude Monet 42100 Saint Etienne (Francia), en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado José Delgado Garrido, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños que se imputa, declarando de oficio las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Serena Puig. Firmado y rubricado.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes y sirva de notificación en forma a Manuel Crespo, con el domicilio señalado, expido y firmo la presente en Belorado, a 24 de abril de 1981.—El Secretario habilitado, María del Carmen Laso Hermoso.

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Requisitoria

Don José María Guglieri Vázquez, Juez de Distrito en funciones de Juez de Instrucción de Lerma y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de las diligencias preparatorias núm. 2/1980, por conducción ilegal, contra Luis León Rodríguez, se llama a dicho encartado hijo de Luis y de María, nacido el 11 de junio de 1950 en Pont de Suert (Lérida), quien tuvo su último domicilio conocido en Malgrat de Mar (Barcelona), para dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al que esta requisitoria aparezca inserta en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibi-

miento de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado encartado, procedan a su captura y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la prisión de esta capital a disposición de este Juzgado.

Dado en Lerma, a 4 de mayo de 1981. El Juez de Instrucción, José María Guglieri Vázquez. — El Secretario (ilegible).

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 12/1981, instado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, Delegación de Burgos, representado por el Procurador don Lucinio Gómez Lucas, contra don Pedro Gimeno Vivancos, y otros, sobre reclamación de 162.667 pesetas, se emplaza por medio del presente edicto a «Hermanos Gimeno», cuya personalidad y domicilio se desconoce, a las personas desconocidas integrantes de «Hermanos Gimeno», para que dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se notifica la incoación del presente procedimiento, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a las esposas o esposos de las personas desconocidas e inciertas integrantes de «Hermanos Gimeno», quedando en este Juzgado a su disposición la copia de la demanda y documentos presentados.

Y para que tenga lugar lo ordenado, expido la presente cédula en Salas de los Infantes, a 10 de abril de 1981.—El Secretario (ilegible).

2227.—1.395,00

CALATAYUD

Juzgado de Distrito

Don Julián Carlos Arque Bescos, Juez de Instrucción de Calatayud y su partido.

Por medio del presente edicto hago saber que en este Juzgado se tramita el sumario número 24 de 1981.—Por haber sido hallado en estado de descomposición el día de hoy en unos bajos de la casa número 36 del paseo de Sixto Celorrio, de esta ciudad, el cadáver de un hombre, que al parecer se llama José García Fraile, nacido el día 3-8-1924, hijo de Josafat y Rosa, natural de La Horra (Burgos), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, habiéndose acordado por providencia de esta fecha llamar a los familiares de la víctima para que en plazo de cinco días se personen en este Juzgado de Instrucción, a fin de recibirles declaración sobre los hechos y hacerles el ofrecimiento de acciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo les podrá parar el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud, 25 de abril de 1981.—El Juez de Instrucción, Julián Carlos Arque Bescos.—El Secretario accidental (ilegible).

VILLAJOYOSA

Juzgado de Primera Instancia

Don José María Zaragoza Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido, en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 439/79, se sigue juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Fidel Navarro Gómez, en nombre y representación de don Pedro Angel Gutiérrez García, en reclamación de 420.669 pesetas de principal, más otras 210.000 para interregas, gastos y costas, contra don Fermín Peñalba García, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que lue-

go se relacionarán, habiéndose señalado a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 10 de junio próximo, a sus once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Colón, número 15, y en cuya subasta registrarán las siguientes

Condiciones

1.^a Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.^a Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.^a El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.^a Se hace constar que los bienes sacados a pública subasta se hace sin sugerir la falta de título de propiedad, por lo que ha de observarse lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Terreno en término municipal de Aranda de Duero, al pago de la Nava, que también llaman Los Cuatro Caminos y el Vivero, de 36 áreas y 59 centiáreas, y la nave industrial construida en su interior, es en este Registro de la Propiedad de Aranda de Duero-Roa, la finca número 19.300, inscrita al folio 212, del tomo 1.184 del archivo, libro 166 del Ayuntamiento de Aranda de Duero, inscripciones 3.^a y 4.^a, justipreciado todo ello en 3.000.000 de pesetas (tres millones de pesetas).

Dado en Villajoyosa, a 2 de abril de 1981.—El Magistrado, José María Zaragoza Ortega.—El Secretario, Antonio Gil Martínez.

2228.—2.890,00

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE TRABAJO CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 1 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de esta provincia, para las empresas del "Comercio del Mueble" y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la actividad del "Comercio del Mueble", recibido en esta Delegación, con fecha de hoy, suscrito por la Asociación de Empresarios del Comercio del Mueble y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U. G. T.) y Unión Sindical Obrera (U. S. O.), el día 23 de febrero de 1981 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, 1 de abril de 1981. — El Delegado de Trabajo, Angel-Francisco Lancha Azaña.

* * *

Convenio Colectivo de trabajo para el «Comercio del Mueble» de la provincia de Burgos

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección 1.^a — *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.*

Artículo 1.^o — *Partes contratantes.* El presente Convenio Colectivo de trabajo, se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre la representación de la Asociación Provincial de Empresarios de Comercio del Mueble y la representación de los trabajadores por las Centrales U. G. T. y U. S. O.

Art. 2.^o — *Ámbito funcional.* Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad, exclusiva, principal o predominante sea la de "Comercio del Mueble" y estén regidas por la Ordenanza Laboral de Trabajo en el Comercio, de 24 de julio de 1971.

Art. 3.^o — *Ámbito territorial.* El presente Convenio obligará a todas las empresas, presentes y futuras, cuyas actividades se indican en el art. anterior, con centros de trabajo en Burgos, capital y provincia, aun cuando la empresa tuviera su domicilio social en otra provincia distinta.

Art. 4.^o — *Ámbito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas, sin más excepciones que las que señala la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores.

Sección 2.^a — Vigencia.

Art. 5.^o — *Vigencia.* El Convenio entrará en vigor a todos los efectos en 1.^o de febrero de 1981, siendo su duración de un año, finalizando, por tanto, el día 31 de enero de 1982.

Se prorrogará de año en año si no es denunciado por alguna de las partes contratantes, con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección 3.^a — Compensación, absorción y garantía "ad personam".

Art. 6.^o — *Compensación y absorción.* Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción, serán consideradas globalmente en su estimación económica anual.

Todas las mejoras que se pacten en este Convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas, hasta donde alcancen por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter global que se impongan.

Art. 7.^o — *Garantía "ad personam".* Subsistirán estrictamente "ad personam" las condiciones o mejoras más beneficiosas que puedan existir consideradas globalmente en cómputo anual dentro de los conceptos retributivos.

Sección 4.^a — Comisión paritaria.

Art. 8.^o — Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo, y que estará integrada por tres vocales empresarios, dos a designar por la Asociación Provincial del Comercio del Mueble de Burgos y otro por la Asociación Comarcal de Comercio del Mueble de Miranda de Ebro, y otros tres vocales trabajadores, a designar por la representación de USO y UGT.

CAPITULO II

Retribuciones

Sección 1.^a — Regulación salarial.

Art. 9.^o — *Salarios.* Quedan reflejados en las tablas salariales que como anexo se unen al Convenio.

Sección 2.^a — Complementos salariales.

A) PERSONALES.

Art. 10. — *Antigüedad.* El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por tiempo de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 % sobre el salario base del presente Convenio, columna A del anexo, tomando como fecha de iniciación de su cómputo la del ingreso en la empresa, a excepción del tiempo de aprendizaje y aspirantado.

Art. 11. — *Plus de asistencia.* Queda establecido un plus de asistencia que figura en anexo por día

efectivamente trabajado. Caso de inasistencia no justificada, se deducirá la cantidad de 129 pesetas por día no trabajado a todas las categorías profesionales.

Art. 12. — *Plus de transporte.* Queda establecido, con carácter extrasalarial, un plus de transporte, que figura en el anexo, por día efectivamente trabajado. Caso de inasistencia no justificada, se deducirá la cantidad de 103 pesetas por día no trabajado a todas las categorías.

Art. 13. — *Dietas por desplazamiento.* Todos aquellos trabajadores que, por necesidades del servicio y por orden de la empresa, tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquella donde radica la empresa, deberán percibir una compensación en concepto de dietas, por importe de 1.550 pesetas, cuando se trate de dieta completa y de 775 pesetas por media dieta, pudiendo optar el trabajador por el sistema de gastos pagados, previa la oportuna justificación.

Art. 14. — *Ropa de trabajo.* Las empresas vienen obligadas a conceder a sus trabajadores, anualmente, dos monos o prendas de trabajo similares a todas sus categorías profesionales.

Art. 15. — *Horas extraordinarias.* De acuerdo con lo establecido en el art. 35 de la Ley 8/80, las horas extraordinarias se abonarán con un 75 % de incremento sobre el valor de la hora ordinaria de trabajo.

B) DE VENCIMIENTO PERIODICO SUPERIOR AL MES.

Art. 16. — *Gratificaciones extraordinarias.* Con el carácter de complemento salarial se abonarán dos gratificaciones extraordinarias en "verano" y "Navidad", en la cuantía de una mensualidad del salario base de este Convenio más antigüedad y plus de asistencia cada una de ellas. La paga de verano será abonada antes del día 20 del mes de julio.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio, se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgan.

Art. 17. — *Beneficios.* Los trabajadores percibirán el importe equivalente a una mensualidad del salario base de este Convenio, sumada la antigüedad y plus de asistencia en concepto de beneficios que deberá hacerse efectiva dentro del primer trimestre siguiente al ejercicio económico.

CAPITULO III

Jornada laboral, vacaciones y licencias

Art. 18. — *Jornada laboral.* La jornada máxima de trabajo se fija en 1.930 horas para el período anual de vigencia del Convenio. Se cerrará los sábados por la tarde.

Art. 19. — *Vacaciones.* Queda fijado en 30 días naturales el período de vacaciones para todas las categorías profesionales, durante las cuales se percibirá el salario base, antigüedad y plus de asistencia, que figuran en el anexo del Convenio.

Art. 20. — Los permisos y licencias establecidos en los arts. 56 y siguientes de la Ordenanza Laboral de Comercio, se percibirán a razón del salario base, antigüedad, plus de asistencia y plus de transporte.

Art. 21. — *Descanso por maternidad y período de lactancia.* La mujer trabajadora tiene derecho a un período de descanso laboral de seis semanas antes del parto y 8 después del parto. El período postnatal será en todo caso obligatorio y a él podrá sumarse a petición de la interesada el tiempo no disfrutado antes del parto.

Asimismo las trabajadoras tendrán derecho a una pausa de una hora en su trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, cuando la destinen a la lactancia de su hijo menor de 9 meses. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

CAPITULO IV

Percepciones extrasalariales

Art. 22. — *Enfermedad y accidentes.* Independientemente de que las empresas abonen la totalidad de los salarios hasta el límite de 12 meses, según establece el art. 54 de la Ordenanza Laboral de Comercio, éstas y con carácter estrictamente extrasalarial, se comprometen a satisfacer el plus de transporte durante el mismo período.

Art. 23. — *Jubilación.* Cuando un productor alcance los 65 años de edad, y lleve como mínimo al servicio de la empresa 20 años ininterrumpidos, le será concedida por la empresa una gratificación en metálico equivalente a tres mensualidades a razón de salario base, antigüedad, plus Convenio y plus de transporte, condicionado a que la baja se solicite precisamente a dicha edad.

CAPITULO V

Disposiciones varias

Art. 24. — *Promoción de puestos de trabajo.* En el caso de que la empresa necesite promover nuevos puestos de trabajo, así como ocupar nuevas vacantes, todos los trabajadores de la empresa tendrán opción a estos puestos, mediante las pruebas o exámenes que procedan.

Art. 25. — *Vinculación a la totalidad.* Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación serán considerados globalmente. Por ello si la autoridad laboral competente, en uso de sus facultades, no homologara íntegramente el presente Convenio, la Comisión negociadora lo reconsiderará en su totalidad.

Art. 26. — A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral para el Comercio en General y demás disposiciones laborales de aplicación que estén en vigor.

Burgos, a 23 de febrero de 1981.

TABLA SALARIAL

	S. base	P. asist.	P. transp.	Total
Personal mercantil:				
Dibujante, Decorador, Vendedor ...	35.597	3.234	2.587	41.418
Corredor plaza ...	32.430	3.234	2.587	38.251
Viajante ...	32.430	3.234	2.587	38.251
Dependiente de más de 25 años ...	31.351	3.234	2.587	37.172
Dependiente de 22 a 25 años ...	30.144	3.234	2.587	35.965
Ayudante ...	29.184	3.234	2.587	35.005
Mozo Especializado ...	31.585	3.234	2.587	37.406
Mozo ...	29.184	3.234	2.587	35.005
Chófer repartidor montador ...	32.584	3.234	2.587	38.405
Aprendiz 1.º año ...	13.420	3.234	2.587	19.241
Aprendiz 2.º año ...	16.524	3.234	2.587	22.345
Aprendiz 3.º año ...	19.596	3.234	2.587	25.417
Aprendiz 4.º año ...	22.263	3.234	2.587	28.084
Profesionales de oficio:				
Oficial de 1.ª ...	35.038	3.234	2.587	40.859
Oficial de 2.ª ...	32.584	3.234	2.587	38.405
Ayudante ...	30.322	3.234	2.587	36.143
Técnicos no titulados:				
Director ...	42.445	3.234	2.587	48.266
Jefe de Personal ...	38.943	3.234	2.587	44.764
Jefe de Compras ...	38.943	3.234	2.587	44.764
Jefe de Ventas ...	38.943	3.234	2.587	44.764
Encargado General ...	38.943	3.234	2.587	44.764
Contable ...	33.295	3.234	2.587	39.116
Oficial Admvo. ...	31.351	3.234	2.587	37.172
Cajero ...	30.144	3.234	2.587	35.965
Auxiliar Admvo. ...	30.144	3.234	2.587	35.965
Servicios:				
Escaparatista ...	34.387	3.234	2.587	40.208
Ayudante de montaje ...	29.184	3.234	2.587	35.005
Personal subalterno:				
Conserje ...	29.184	3.234	2.587	35.005
Cobrador ...	29.184	3.234	2.587	35.005
Vigilante o sereno ...	29.184	3.234	2.587	35.005
Ordenanza ...	29.184	3.234	2.587	35.005
Portero ...	29.184	3.234	2.587	35.005
Personal Limp. jornada completa ...	29.184	3.234	2.587	35.005
Personal limpieza (por hora) ...	115	18	15	148

MINISTERIO DE AGRICULTURA
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA
 CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por don Isidoro Fernández de la Hoz, calle Ledesma, 6, 5.º, Bilbao.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza, previa

declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Ovo-urraquil y Dexeutanol.

Ámbito de aplicación: Coto de caza BU-10.229, del término de Ceratón de Juarros.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más 250 metros de cuél-

quier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA don Lucas Pérez Escobar, de Villanasur Río de Oca, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo

éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Villimar (Burgos) la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS**.

COMPLEMENTARIOS

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El Peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 2 de abril de 1981.—El Jefe del Servicio Provincial (ilegible).—V.º B.º—El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

2256.—2.225,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Se comunica para general conocimiento que por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1981, fueron aprobadas las listas o padrones de los distintos Distritos de este término municipal, en los que se hallan inscritas las diferentes familias a efectos de asistencia médico-farmacéutica gratuita y que forman el Padrón de Beneficencia, hoy Asistencia Social Municipal,

para el ejercicio de 1981 y siguientes, si procediere.

Dicho padrón se encuentra de manifiesto como exposición al público en la Sección de Sanidad (Asistencia Social) del Excelentísimo Ayuntamiento para que, durante las horas de oficina y por un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia, cualquier vecino de la localidad, aunque no le afecte directamente el servicio, pueda presentar las reclamaciones que considere oportunas, contra dicho Padrón.

Se significa que, pasado el plazo concedido, no se admitirá reclamación alguna.

Asimismo se hace constar que, resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se unirán al cuerpo del Padrón, el cual será elevado al Excelentísimo Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

Casa Consistorial de Burgos, a 29 de abril de 1981.—El Alcalde, José María Peña San Martín.

Por don Vicente García González, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Juegos Recreativos de Máquinas Electrónicas, en la calle San Juan, núm. 8.—Exp. 135/81.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de abril de 1981.—El Alcalde, José María Peña San Martín.

2169.—985,00

Por Instalaciones Eléctricas Cas-tilla, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de gas propano para un Centro de E.G.B., en el Polígono Carrero Blanco.—Ex. 116/81.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de abril de 1981.—El Alcalde, José María Peña San Martín.

2295.—985,00

CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS VACANTES DE CABOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL, DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BASES

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de tres plazas vacantes de Cabos del Cuerpo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, más aquellas otras que pudieran producirse hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias o hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria. Dichas plazas están

dotadas con un sueldo base inicial de 260.832 pesetas, nivel o índice de proporcionalidad 4, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerdo de la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

a) Pertenecer al Cuerpo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento con la categoría de Guardia.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

c) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Reunir al menos en el momento de la presentación de instancias tres años de antigüedad como Guardia en el Cuerpo de la Policía Municipal, siempre que en su hoja de servicios no figure anotación recaída en expediente disciplinario incoada por falta grave.

Tercera. — Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en «Boletín Oficial» de la provincia, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debidamente reintegradas, si bien puede llevarse a cabo, igualmente en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 18 de julio de 1958, debiendo hacer constar en la solicitud que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como aducir los méritos aportando la documentación acreditativa de los mismos.

Los derechos de examen para tomar parte en el concurso-oposición serán de 1.000 pesetas. El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Depositaria Municipal, debiéndose acompañar a

la instancia el resguardo de haber efectuado el ingreso.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Transcurrido el plazo de admisión de instancias se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de 15 días a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, por la que se aprueba la lista definitiva.

Quinta. — Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Jefe de la Policía Municipal; un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local y un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico. El Secretario General de la Corporación y, en su defecto, el Oficial Mayor Letrado.

Secretario: El de la Corporación y, en su defecto, el Jefe de la Sección de Personal de la Corporación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La composición del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y contra la misma podrán los aspirantes ejercitar la facultad prevista en el apartado anterior en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Sexta. — Fecha de comienzo de los ejercicios.

Los ejercicios del concurso-oposición darán comienzo en la fecha que oportunamente se indicará, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia al menos

con quince días de antelación y se celebrarán en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

El llamamiento de los aspirantes será único, quedando excluidos los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Séptima. — Méritos del concurso.

Se tendrán en cuenta por el Tribunal los méritos y puntuaciones siguientes:

a) La antigüedad en el Cuerpo como Guardia de la Policía Municipal se computará con 0,12 puntos cada año de servicios prestados día a día, equivalente a 0,01 puntos por mes entero.

b) Haber aprobado curso o cursos de perfeccionamiento o ampliación en el Instituto de Estudios de Administración Local, 0,50 puntos.

c) Por otros servicios prestados a la Administración Estatal, Local o Institucional, 0,12 puntos por cada año, equivalente a 0,01 puntos, por mes entero.

d) Por el nivel de titulación de Enseñanzas Medias (Bachillerato, titulados de Formación Profesional de segundo grado y equivalentes), 2,00 puntos.

e) Por el nivel de titulación de Educación General Básica (Graduado Escolar y equivalentes), 1,50 puntos.

f) Por el nivel de titulación de Educación General Básica (certificado de escolaridad), 1,00 punto.

g) Por estar en posesión del carnet de conducir en cualquiera de sus modalidades, 0,50 puntos.

h) Cualquier otro acreditativo de mayor formación e idoneidad para el desempeño del cargo. El Tribunal apreciará conjuntamente, según su prudente criterio, estos méritos sin que la calificación global de los mismos pueda rebasar un máximo de 1,00 punto para cada concursante.

Los deméritos causarán una reducción de 0,50 puntos por cada nota desfavorable.

Octava. — Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios consistirán en contestar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, a dos temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en el programa adjunto, y en resolver, seguida-

mente, dos problemas que se señalarán en el mismo momento y que se referirán a cualquiera de las reglas de interés simple, regla de tres simple, repartimientos proporcionales o compañías, para lo que los aspirantes dispondrán de media hora.

Por último procederán, en el tiempo máximo de una hora, a la redacción de un parte, denuncia o atestado sobre un supuesto que dicte el Tribunal, con indicación de las disposiciones que habrían de adoptarse si al producirse los hechos que la originaran se encontrase de servicio al mando de una sección del Cuerpo, en la zona en que aquéllos tuvieron lugar.

Novena. — Calificación de los ejercicios.

Cada una de las pruebas se calificará con puntuaciones de 0 a 10 puntos, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones asignadas para determinar la de cada uno de los aspirantes y exigiéndose para aprobar una puntuación mínima de cinco puntos.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar la calificación conseguida en los ejercicios de la oposición, a la puntuación alcanzada en la fase correspondiente al concurso de méritos.

Décima. — Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación de aprobados a la Alcaldía-Presidencia para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el Acta en la que deberán figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas de aptitud, excediesen del número de plazas convocadas.

Décimo primera. — Presentación de documentos.

Dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados el concursante

opositor propuesto para ocupar la plaza deberá aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2.^a de la convocatoria.

Si el concursante opositor propuesto para ocupar la plaza tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo de presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, no presentare el candidato propuesto su documentación, no podrá ser nombrado para dicha plaza, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Alcaldía-Presidencia formulará la propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios, le siguiera en puntuación.

Décimo segunda. — Toma de posesión.

En el plazo de 48 horas, a contar del día siguiente de la notificación del nombramiento deberá el candidato propuesto tomar posesión de su cargo; los que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décimo tercera. — Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, quedando autorizado para resolver las dudas que presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Décimo cuarta. — Impugnación de las bases.

Las Bases de la presente convocatoria podrán ser objeto de impugnación, pudiendo ser recurridas en reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de 30 días a partir del siguiente al de la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 9 de abril de 1981. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

* * *

ANEXO

PROGRAMA QUE HA DE REGIR PARA EL CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRES PLAZAS VACANTES DE CABO DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Tema 1. — La policía de circulación sobre las vías públicas. Naturaleza jurídica de la policía de circulación.

Tema 2. — Límites de la policía de circulación sobre las vías públicas.

Tema 3. — La competencia en materia de circulación.

Tema 4. — El accidente de circulación.

Tema 5. — Paradas y estacionamientos.

Tema 6. — Señalización.

Tema 7. — Los cuerpos de la Policía Municipal. El servicio público de policía.

Tema 8. — Los principios de organización y su aplicación a las fuerzas de la Policía Municipal.

Tema 9. — Funciones de la Policía Municipal.

Tema 10. — Deberes y régimen disciplinario de la Policía Municipal. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 11. — Documentos de los vehículos: Permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica y seguro obligatorio. Clases especiales. Placa de matrícula. Documentos de los conductores: Permiso y licencia de conducción.

Tema 12. — Procedimiento sancionador: La infracción de tráfico. El procedimiento sancionador. La denuncia. El escrito de descargo. El recurso de alzada. Infracciones en las vías urbanas. Procedimiento especial para no residentes. Medidas precautorias.

Tema 13. — Técnicas de ordenación y regulación urbana: Técnica de tráfico: Ordenación y regulación. Velocidad: Concepto y clases. Medición de la velocidad, intensidad o densidad. Capacidad: Definición. Niveles de servicio. Índice de congestión. Medidas para aumentar la capacidad.

Tema 14. — Medida de ordenación del tráfico. Sentidos únicos: ventajas e inconvenientes y condiciones para implantarlos. Giros a la izquierda: inconvenientes y maneras de suprimirlos. Transporte público: El carril sólo BUS. Estacionamiento: Modo de estacionar. Demanda de estacionamiento. Inventario de plazas. Prohibido estacionar. Circulación de peatones. Aceras. Pasos de peatones. Islas de peatones. Investigación de la intensidad peatonal. Elemento de ordenación. De la circulación de vehículos. De la circulación de peatones. Del estacionamiento.

Tema 15. — Medidas de regulación del tráfico. Intersecciones: Preferencia de paso. Regulación por agente. Semáforos: Ventajas e inconvenientes. Tipos de semáforos. Criterios para su instalación. Ciclo: Determinación. Fases de giro. Coordinación de semáforos. Sistema: Simultáneo continuo, simultáneo alternativo y progresivo. Desfasaje entre ciclos. Estacionamiento. Zona azul. Parquímetros. Carga y descarga.

Tema 16. — Investigación de accidentes. Accidentes de tráfico: concepto, clases y causas. Regulación en el Código. Investigación de accidentes. Concepto y métodos. Desarrollo de la investigación. Reconstrucción. Informes. Actuación de la Policía Municipal: Práctica de diligencias. El atestado. El informe técnico: Contenido y forma. Croquis: Escalas. Ejes y puntos de referencia. Croquis del cuestionario estadístico. Velocidad: métodos de investigación. Prevención de accidentes. Puntos negros: Detención y eliminación.

Burgos, 9 de abril de 1981. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 21 de abril del corriente año, acordó aprobar la composición del Tribunal calificador que ha de juzgar en la oposición para cubrir en propiedad dos plazas de enterrador vacantes en el cementerio municipal, quedando como sigue:

Presidente. Titular: D. Ricardo García García-Ochoa.

Suplente: D. Evaristo Camarero Arlanzón.

Vocales. Concejal Delegado del cementerio: D. Diógenes Pascual del Rincón.

Representante del profesorado oficial. Titular: D. Sebastián de la Cruz Rojas.

Suplente: Doña Candelas Herrero Lázaro.

Técnico de la Administración General: D. Teodorico Acero de Agueda.

Secretario. Titular: D. Teodorico Acero de Agueda.

Suplente: D. Jesús del Val López.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones.

Aranda de Duero, 27 de abril de 1981. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Rodrigo Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, contra la Empresa Europea de Vinos, S. A., por débitos a la Hacienda pública por los conceptos de Impuesto Industrial, Licencia Fiscal, Impuesto sobre Sociedades; Tráfico de Empresas y Varios Capítulos III, de los ejercicios de 1977, 1978 y 1979, por un importe por principal de 138.138 pesetas más 27.628 pesetas del 20 por 100 de recargo de apremio y 20.000 pesetas que se presupuestan, para gastos, costas, etc., etc., que se ocasionen en la tramitación del mismo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, en acuerdo de fecha 27 de los corrientes, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de Europea de Vinos, S. A., procédase a la celebración del acto de la subasta para la que se

señala el día 12 de junio de 1981, a las once horas, en el Juzgado Municipal de esta ciudad, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 83 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Flnca urbana: Mitad del patio situado a la espalda de la casa núm. 38, hoy 44, de la calle General Mola de esta ciudad, mide 14 metros 20 centímetros de frente, por 3 metros de fondo, teniendo una superficie de 41 metros 52 decímetros cuadrados. Linda al frente: casa núm. 38, hoy 44, de la calle General Mola; espalda, con terreno de Europea de Vinos, S. A., derecha entrando, Antonio Pérez Ugarte, e izquierda, Santiago Ortega.

Tomo 937, libro 138, folio 15, finca 13.156, Inscripción 3.ª.

Tipo de subasta en primera licitación: ciento cuarenta y ocho mil doscientas veinticinco pesetas (148.225).

2.º Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hiciere el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que el rematante del inmueble citado, o en su caso a los que afecte, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble embargado si éste no hubiera sido objeto de remate en la subasta, conforme al núm. 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del anuncio de subasta.

Habiendo resultado desconocido el domicilio de la Empresa deudora, la notificación de subasta se entenderá efectuada a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio.

En Miranda de Ebro, a 28 de abril de 1981. — El Recaudador, Rodrigo Ochoa Vidorreta.

Subastas y Concursos

JUNTA VECINAL DE VALLEJIMENO

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, de acuerdo con el pliego de condiciones facultativas publicado en los Boletines Oficiales de la provincia, de fecha 12, 14 y 16 de junio, de 2 de julio de 1975 y del económico-administrativas aprobado por esta Junta, se anuncia subasta pública de los aprovechamientos del monte La Dehesa, de esta Junta, que se indican a continuación:

A las 12,30 horas: Subasta de 62 hayas verdes, maderables, con un volumen de 167 m. cúbicos de madera y 58 m. cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 680.150 pesetas.

A las 12,45 horas: Subasta de 65 hayas verdes, maderables, con un volumen de 129 m. cúbicos de madera y 45 m. cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 497.600 pesetas.

Las subastas se celebrarán el día 30 de mayo del año actual, en esta Junta Vecinal.

Las proposiciones, se presentarán en la Secretaría de la Junta, hasta las 12 horas del mismo día de la subasta, debidamente reintegradas.

La fianza provisional, será del 5 por 100 de la tasación y la definitiva del 6 por 100 de la adjudicación.

De quedar desiertas, se celebrará segunda subasta, a los diez (10) días hábiles y en las mismas condiciones.

Vallejimeno, 23 de abril de 1981.
El Presidente, Francisco Blanco.

2271.—1.650,00

AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE

El Ayuntamiento de Villazopeque, previa conformidad de los vecinos propietarios de fincas Rústicas, cuyo escrito firmado por los mismos está unido al expediente, cumpliendo los trámites reglamentarios, saca a subasta pública el arriendo del acotado de caza privado núm. 10.172 de este término municipal, con una extensión superficial de 994 hectáreas.

El tipo de licitación será de quinientas mil (500.000 pesetas), anuales durante seis anualidades, dando principio en la campaña de 1981 y terminando en febrero de 1987, abonadas todas ellas en la fecha que se firme el contrato de adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de once a trece, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio, hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas de la subasta.

Los licitadores, a la presentación de las plicas, deberán ingresar la garantía provisional, que será el 3 por 100 del tipo de licitación, y al serle adjudicada la subasta la garantía definitiva, que consistirá en el 3 por 100 de la cantidad adjudicada definitivamente.

Los pliegos a presentar por los licitadores estarán cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta pública por pliego cerrado, para tomar en arriendo el acotado de caza número 10.172 del término municipal de Villazopeque.

En el pliego se hará constar claramente el nombre y apellidos del licitador, residencia y domicilio del mismo, carnet de identidad, y haciendo constar que hace efectiva la garantía provisional de, pe-

setas 15.000, tipo de licitación en letra y número.

La apertura de los sobres se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fecha que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Villazopeque, a 12 de abril de 1981. — El Alcalde, Alberto Albillo.

2139.—2.450,00

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Por acuerdo del Ayuntamiento y la Cámara L. A. de esta Villa, se anuncia por el presente subasta del coto privado de caza, número de matrícula 10.023, correspondiente al término municipal de Castrojeriz y sus anejos de Valbonilla y Vallunquera, por plicas en sobres cerrados y lacrados.

Plazo: Seis campañas, desde 1981 a la campaña de 1986 incluida.

Tipo de licitación: El precio de la licitación es de cuatro millones de pesetas (4.000.000) anuales, debiendo abonarse el primer año la renta correspondiente al mismo y la correspondiente al último año como garantía del buen resultado del arrendamiento.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría municipal desde las 11 a las 13 horas, días laborables, durante los 20 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la provincia. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento y la Cámara L. A. de Castrojeriz para el arrendamiento del coto de caza».

El pliego de condiciones se halla aprobado y de manifiesto al público para que pudiera ser examinado por quien se considere interesado en ello, así como perjudicado (interponga recurso contra el mismo).

Modelo de proposición

D., (circunstancias personales y vecindad), con D.N.I. número, expedido lugar y fecha, ante Vds.

Expone: Que enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para el arriendo del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza número 10.023 y que comprende el término municipal de Castrojeriz y sus anejos de Valbonilla y Vallunquera, durante las campañas de 1981 a 1986, interesa el mismo ofreciendo la cantidad anual de (en letra), pesetas (en número), de acuerdo con las condiciones que estipula el pliego de condiciones expuesto a los efectos y al que acepto.

Suplica: Tenga a bien por presentada esta proposición y aceptada, como tal y se le adjudique la explotación de dicho coto.

Lugar, fecha y firma.

Castrojeriz, 4 de mayo de 1981.
El Alcalde (ilegible).

2311.—1.995,00

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CIDAD DE EBRO

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución del acuerdo de esta Junta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia subasta para la enajenación del edificio Escuela en este pueblo de Ciudad de Ebro y con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Junta Administrativa.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de las 16 a las 18 horas.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil concedido para la presentación de proposiciones, a las diez y siete horas, en la Casa Concejo de este pueblo.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

D., con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad núm., en posesión de

su plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), toma parte en la subasta de enajenación del edificio Escuela, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha, a cuyos efectos hace constar que:

a) Que ofrece el precio de (en letra), pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones de la subasta.

Lugar, fecha y firma del licitador

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad de Ebro, a 18 de abril de 1981. — El Presidente, Pedro Balazao.

2270.—1.310,00

Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas de Las Quintanillas

La Asociación de Propietarios de Las Quintanillas, Villarmentero y Santa María Tajadura, anuncia la subasta para el aprovechamiento de la caza en sus terrenos.

1. — El pliego de condiciones se encuentra expuesto en el Ayuntamiento, donde puede ser examinado en horas de oficina, así como todo el expediente.

2. — Tiene por objeto el aprovechamiento de la caza en los terrenos de esta Asociación, unas dos mil quinientas Has.

3. — El tipo de licitación es de un millón de pesetas, por temporada cinegética.

4. — El arriendo será por diez temporadas de caza o períodos.

5. — La garantía provisional se fija en el 1%, cien mil pesetas. La definitiva, en el 2% del importe de la adjudicación.

6. — Se podrán presentar plicas hasta las diecisiete horas del día anterior al señalado para la subasta, en horas de oficina.

7. — La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del domingo

siguiente, después de cumplidos veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio.

8. — Modelo de proposición

D., de años, estado, profesión, vecino de, localidad, calle y número, enterado del anuncio para la subasta del aprovechamiento de la caza en la Asociación de Propietarios de Las Quintanillas (Burgos), se compromete al pago de la cantidad de (en letra y número) y a cumplir con las demás condiciones estipuladas en el pliego que conoce de antemano. Acompaña resguardo de la fianza y declaración de no hallarse afectado de incapacidad. (Fecha, firma legibles).

Las Quintanillas, a 28 de febrero de 1981. — El A. P. A., B. Tajadura.
2272.—1.690,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas:

Núm. 672-9, de la Oficina de la Puebla de Arganzón.

Núm. 8.810-3, de Briviesca.

Núm. 116.148-0, de la O. Central.

Núm. 115.379-2, de Central.

Núm. 8.693-7, de Medina de Pomar.

Núm. 102.417-5, de Central.

Núm. 716-7, de Villahoz.

Núm. 286-8, de Huerta de Rey.

Núm. 164-6, de Lerma.

Núm. 641-6, de Quincoces de Yuso.

Núm. 53-5, de Cerezo de Riotirón.

Núm. 88.358-9, de Central.

Núm. 117.245-3, de Central.

Núm. 1.780-2, de Melgar de Fernamental.

Núm. 21.187-6, de Miranda de Ebro.

Plazo fijo número 3.085-8, de Belorado.

Plazo fijo número 696-6, de Villazana de Mena.

Libreta escolar núm. 7.804-0, de Miranda de Ebro.

Resguardo de Depósito de Valores, número 20.874.

Plazo de reclamación, 15 días.

2211.—1.900,00